

Zonas de protección

Decreto 469/003

Ministerio de Defensa Nacional

Montevideo, 18 de noviembre de 2003.

Visto: La gestión del Comando General de la Fuerza Aérea por la cual solicita se determinen las Zonas de Protección del Aeropuerto Internacional de Salto “Nueva Hespérides”.

Resultando: Que el “Capítulo III del Título V” del Código Aeronáutico “Limitaciones al Dominio en Beneficio de la Navegación Aérea”, prevé la fijación de zonas de protección en los aeródromos y aeropuertos, en las zonas vecinas a los mismos, como también restricciones especiales en los predios linderos respecto a construcciones, mantenimiento de edificaciones, instalaciones y cultivos que puedan afectar la seguridad de las operaciones aeronáuticas y el procedimiento de remoción de obstáculos.

Considerando: La necesidad de determinar las Zonas de Protección del mencionado Aeropuerto, a efectos de mantener operativa la pista, aprobándose el respectivo plano, despejándose obstáculos y estableciéndose la prohibición de edificar o plantar por encima de determinada altura, acorde a la norma legal precitada.

Atento: A lo precedentemente expuesto, a lo dictaminado por la Asesoría Letrada del Ministerio de Defensa Nacional y a lo preceptuado por los artículos 72 y siguientes del Código Aeronáutico.

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º. Fíjense como Zonas de Protección del Aeropuerto Internacional de Salto Nueva Hespérides, a los efectos de restricción y eliminación de obstáculos, las determinadas en el plano Anexo que luce a fojas 4 del Expediente del Ministerio de Defensa Nacional 2003058460, el cual se considera parte integrante del presente Decreto.

Art. 2º. Determinánse las siguientes superficies limitadoras de obstáculos:

a) Superficie de aproximación Pista 05-23: combinación de planos anteriores al umbral, de pendiente ascendente y hacia afuera:

Longitud de borde interior:		300 m
Distancia desde el umbral:		60 m
Divergencia (a cada lado):		15%
Primera sección:	longitud	3.000 m
Pendiente:		2%
Segunda sección:	longitud	3.600 m

Pendiente:		2,5%
Sección horizontal:	longitud	8.400 m
Pendiente:	0	%

b)Superficie de transición: superficie compleja que se extiende a lo largo del borde de la franja de pista y parte del borde de la superficie de aproximación, de pendiente ascendente y hacia afuera hasta la superficie horizontal interna.

Pendiente:		14,3%
------------	--	-------

c)Superficie horizontal interna: superficie resultante de aplicar un círculo de 4.000 m. de radio en cada cabecera unidos exteriormente por rectas tangenciales.

Altitud:		123 m (MSL)
----------	--	-------------

d)Superficie cónica: superficie de pendiente ascendente hacia afuera que se extiende desde la periferia de la superficie horizontal interna.

Pendiente:		5%
Altitud del borde inferior:		123 m. (MSL)
Altitud del borde superior:		168 m. (MSL)

e)Superficie horizontal externa: radio de 15.000 m. con centro en el cruce de pistas a los efectos de evaluación de obstáculos.

Altitud:		198 m. (MSL)
----------	--	--------------

f)Superficie de aproximación Pista 13-31: combinación de planos anteriores al umbral, de pendiente ascendente y hacia fuera.

Longitud del borde interior:		60 m.
Distancia desde el umbral:		30 m.
Divergencia (a cada lado):		10%
Primera sección: longitud		1.600 m.
Pendiente:		5%

Art. 3°. En las Zonas de Protección del Aeropuerto establecidas por el plano referido, no podrán levantarse obstáculos de altura superior a las limitaciones resultantes de la aplicación de las mismas.

Art. 4°. Dispónese la eliminación de los obstáculos situados en la proximidad del Aeropuerto Internacional de Salto Nueva Hespérides, cometiéndose su determinación y cumplimiento a la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica.

Art. 5°. La aplicación de lo dispuesto precedentemente es sin perjuicio de las limitaciones del dominio en beneficio de la navegación aérea que pudieran establecerse respecto de aproximaciones instrumentales de no precisión (VOR y NDB) y de precisión (I.L.S.).

Art. 6°. Comuníquese, publíquese y pase al Comando General de la Fuerza Aérea a sus efectos. Cumplido, archívese.